

La Fundación CTIC, que asume el desarrollo de esta actuación, alberga y gestiona desde Asturias la Oficina Española del W3C, creada en el año 2003, referente para toda la comunidad hispanohablante.

2. Principales funciones:

Primer punto de contacto local (corporativo, técnico).

Educación y difusión.

Organización de eventos locales, tutoriales, cursos sobre los materiales del W3C.

Organización de reuniones de los Grupos de trabajo del W3C.

Traducción y difusión local de notas de prensa del W3C.

Creación de foros de discusión local.

Canal para las comunicaciones del W3C.

3. Objetivo: Promover la adopción de las recomendaciones del W3C entre los/as desarrolladores/as, creadores/as de aplicaciones y propiciar la inclusión de organizaciones que apuesten en la creación de futuras recomendaciones uniéndose al W3C.

4. Acciones:

Discutir y construir las tecnologías subyacentes en la red.

Trabajar a favor de una mejor interacción entre usuarios, la propia red y los proveedores de contenidos.

Trabajar en la forma en la que se presentan a los/as usuarios/as finales los documentos, de forma que éstos sean atractivos, manejables y de fácil uso.

Trabajar en pro de una infraestructura de red que satisfaga los intereses sociales, públicos y legales.

Trabajar para que la Web sea accesible a las personas discapacitadas.

5. Objetivos 2006:

Continuar con la línea de trabajo iniciada, incrementando la comunicación y difusión del conocimiento W3C entre la sociedad empresarial y la Universidad.

Impactos: Incremento del 200% en visitas a W3C.es, incremento del 100% en presencia Web.

Organización de eventos internacionales y jornadas (Segundo Congreso de Fundamentos Web).

6. Presupuesto: 120.000 €. Aportación del Gobierno del Principado.

Actuación 6. Difusión y eventos: Gala premios Sociedad de la Información 2006.

1. Breve descripción: La entrega de los premios a los galardonados en la II edición de los Premios Sociedad de la Información será el marco de trabajo en el que se dará a reconocimiento a diferentes iniciativas, actuaciones y trabajos desarrollados por empresas, instituciones y ciudadanos en general. La ejecución de esta actuación se llevará a cabo por la Fundación CTIC.

2. Objetivos:

Promocionar las actividades de SI: realizadas en Asturias.

Reconocer el trabajo de las mejores iniciativas en materia de SI. en Asturias premiando la mejores iniciativas de instituciones, empresas, asociaciones y ciudadanos en general.

Otorgar los Premios Nacionales TAW a las mejores iniciativas de accesibilidad Web en los ámbitos empresariales, institucionales y asociativos.

3. Destinatarios:

Responsables políticos relacionados con Sociedad de la Información del Principado de Asturias y Ayuntamientos.

Responsables técnicos de organismos intermedios relacionados con el desarrollo de proyectos de Sociedad de la Información, incluidos los procedentes de la Universidad de Oviedo.

Medios de comunicación (audiovisuales y escritos) de Asturias y prensa especializada en SI y TIC.

Candidatos y ganadores de los premios convocados.

Sector TIC.

Ciudadanos usuarios de Internet.

4. Estructura de la Gala:

Fecha: 23 de noviembre de 2006.

Lugar: Teatro Filarmónica de Oviedo.

5. Presupuesto: 120.000 €. Aportación Gobierno del Principado.

CUADRO RESUMEN ADENDAS 2006

**Adenda n.º 1. Medidas cofinanciables: Ciudadanos y empresas**

Denominación Actuación	Aportación MITYC - Euros	Principado de Asturias - Euros
Servicios de movilidad para medio rural . .	420.252	0
Alfabetización y e-Inclusión . . . . .	0	350.000
Incubadora de I+D+i . . . . .	198.161	0
Platic (Autónomos) . . . . .	0	260.000
<b>Total AAPP . . . . .</b>	<b>618.413</b>	<b>610.000</b>

**Adenda n.º 2. Préstamos y medidas complementarias**

Préstamos	Financiación MITYC - Euros
Hogares . . . . .	2.692.219
Universitarios . . . . .	1.338.611
Tecnológico . . . . .	7.678.748
<b>Total MITYC . . . . .</b>	<b>11.709.579</b>

Medidas complementarias	Aportación Principado de Asturias - Euros
Programa Internet y familia . . . . .	90.000
Economía Social ESTIC . . . . .	90.000
Centros SAT . . . . .	550.000
Desarrollo Tecnológico e Innovación . . . .	900.000
Potenciación W3C . . . . .	120.000
Difusión y eventos: Gala y premios SI . . . .	120.000
<b>Total Principado de Asturias . . . . .</b>	<b>1.870.000</b>

**10473**

*RESOLUCIÓN de 25 de mayo de 2006, de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, por la que se publican los requisitos técnicos de la interfaz radioeléctrica reglamentada IR-38 para los radioenlaces del servicio fijo punto a punto en la banda de frecuencias de 15 GHz.*

El artículo 10 del Reglamento que establece el procedimiento para la evaluación de conformidad de los aparatos de telecomunicaciones, aprobado por Real Decreto 1890/2000, de 20 de noviembre, en la redacción dada por el Real Decreto 424/2005, de 15 abril, establece que la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información publicará como resolución en el «Boletín Oficial del Estado» las interfaces reglamentadas en España que hayan sido notificadas a la Comisión Europea.

La presente resolución tiene como objeto la publicación de los requisitos técnicos de la interfaz radioeléctrica para radioenlaces del servicio fijo en la banda de frecuencias de 15 GHz.

El cumplimiento de estos requisitos de interfaz es necesario para el uso de los equipos de radioenlaces fijos en la banda de 15 GHz que operan en España y la concesión de licencias o autorizaciones de uso, en su caso; y no exime del cumplimiento del resto de los requisitos establecidos en el Reglamento aprobado mediante el mencionado Real Decreto 1890/2000.

Esta interfaz podrá ser revisada, de acuerdo con lo establecido en el Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias en vigor, como consecuencia de nuevas necesidades nacionales en cuanto al uso eficaz del

espectro radioeléctrico o bien como consecuencia de tratados o acuerdos internacionales en los que España sea parte.

Esta disposición ha sido sometida al procedimiento de información en materia de normas y reglamentaciones técnicas y de reglamentos relativos a los servicios de la sociedad de la información, previsto en la Directiva 98/34/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 22 de junio, modificada por la Directiva 98/48/CE de 20 de julio, así como en el Real Decreto 1337/1999, de 31 de julio que incorpora estas Directivas al ordenamiento jurídico español.

En su virtud, resuelvo:

Publicar los requisitos de la interfaz reglamentada que se relacionan en el Anexo a esta Resolución.

Madrid, 25 de mayo de 2006.—El Secretario de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, P.D. (Orden ITC/3187/2004, de 4 de octubre, modificada por la (Orden ITC/3359/2005 de 20 de octubre), el Subdirector General de Infraestructuras y Normativa Técnica, Ricardo Alvaríño Álvarez.

## ANEXO

### Interfaz Radioeléctrica Reglamentada

Descripción: Interfaz Radioeléctrica para radioenlaces del servicio fijo punto a punto en la banda de 15 GHz.  
IR: 38.

	Parámetro	Datos técnicos
1	Frecuencia/ Banda de frecuencias.	14,50 GHz a 15,35 GHz.
2	Canalización/ Anchura de banda.	Se dispone de los siguientes canales y canalizaciones: 15 canales de 28 MHz; 30 canales de 14 MHz; 60 canales de 7 MHz.
3	Modulación.	Digital.
4	Separación dúplex.	420 MHz.
5	Nivel de potencia.	En el título habilitante se indica la potencia máxima autorizada en cada caso.
6	Servicio radioeléctrico/ tipo de dispositivo.	Servicio fijo punto a punto.
Parámetros de información opcional		
7	Licencia/uso.	El uso de estas frecuencias requiere licencia.
8	Evaluación/ notificación.	Clase II.
9	Norma técnica de referencia.	ETSI EN 301 751 v1.2.1. ETSI EN 301 128. ETSI EN 302 127-3. ETSI EN 302 127-2-2. ETSI EN 302 127-4-2.
10	Otras observaciones.	Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias: UN-66. Las bandas de frecuencia 14,753-14,865 GHz y 15,173-15,285 GHz son de uso militar en España.

**10474** *RESOLUCIÓN de 25 de mayo de 2006, de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, por la que se publican los requisitos técnicos de la interfaz radioeléctrica reglamentada IR-36 para los radioenlaces del servicio fijo punto a punto en la banda de frecuencias de 11 GHz.*

El artículo 10 del Reglamento que establece el procedimiento para la evaluación de conformidad de los aparatos de telecomunicaciones, aprobado por Real Decreto 1890/2000, de 20 de noviembre, en la redacción dada por el Real Decreto 424/2005, de 15 abril, establece que la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información publicará como resolución en el «Boletín Oficial del Estado» las interfaces reglamentadas en España que hayan sido notificadas a la Comisión Europea.

La presente resolución tiene como objeto la publicación de los requisitos técnicos de la interfaz radioeléctrica para radioenlaces del servicio fijo en la banda de frecuencias de 11 GHz.

El cumplimiento de estos requisitos de interfaz es necesario para el uso de los equipos de radioenlaces fijos en la banda de 11 GHz que operan en España y la concesión de licencias o autorizaciones de uso, en su caso; y no exime del cumplimiento del resto de los requisitos establecidos en el Reglamento aprobado mediante el mencionado Real Decreto 1890/2000.

Esta interfaz podrá ser revisada, de acuerdo con lo establecido en el Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias en vigor, como consecuencia de nuevas necesidades nacionales en cuanto al uso eficaz del espectro radioeléctrico o bien como consecuencia de tratados o acuerdos internacionales en los que España sea parte.

Esta disposición ha sido sometida al procedimiento de información en materia de normas y reglamentaciones técnicas y de reglamentos relativos a los servicios de la sociedad de la información, previsto en la Directiva 98/34/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 22 de junio, modificada por la Directiva 98/48/CE de 20 de julio, así como en el Real Decreto 1337/1999, de 31 de julio que incorpora estas Directivas al ordenamiento jurídico español.

En su virtud, resuelvo:

Publicar los requisitos de la interfaz reglamentada que se relacionan en el Anexo a esta Resolución.

Madrid, 25 de mayo de 2006.—El Secretario de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, P.D. (Orden ITC/3187/2004, de 4 de octubre, modificada por la (Orden ITC/3359/2005 de 20 de octubre), el Subdirector General de Infraestructuras y Normativa Técnica, Ricardo Alvaríño Álvarez.

## ANEXO

### Interfaz Radioeléctrica Reglamentada

Descripción: Interfaz radioeléctrica para radioenlaces del servicio fijo punto a punto en la banda de 11 GHz.  
IR: 36.

	Parámetro	Datos técnicos
1	Frecuencia/ Banda de frecuencias.	10.700 MHz a 11.700 MHz.
2	Canalización/ Anchura de banda.	Se dispone de 12 canales de 40 MHz de canalización.
3	Modulación.	Análogica y digital.
4	Separación dúplex.	530 MHz.
5	Nivel de potencia.	En el título habilitante se indica la potencia máxima autorizada en cada caso.
6	Servicio radioeléctrico/ tipo de dispositivo.	Servicio fijo punto a punto.
Parámetros de información opcional		
7	Licencia/uso.	El uso de estas frecuencias requiere licencia.
8	Evaluación/ notificación.	Clase II.
9	Norma técnica de referencia.	ETSI EN 301 751 v1.2.1. ETSI EN 302 217-3. ETSI EN 302 217-2-2. ETSI EN 302 217-4-2.
10	Otras observaciones.	Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias: UN-62.

**10475** *RESOLUCIÓN de 25 de mayo de 2006, de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, por la que se publican los requisitos técnicos de la interfaz radioeléctrica reglamentada IR-35 para los radioenlaces del servicio fijo punto a punto en la banda de frecuencias de 10,5 GHz.*

El artículo 10 del Reglamento que establece el procedimiento para la evaluación de conformidad de los aparatos de telecomunicaciones, apro-